

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Decreto 30/94, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 22/1993, de 2 de marzo, sobre régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, aplicable a los regadíos de las zonas de Mancha Occidental y Campo de Montiel.

El Decreto 22/1993, de 2 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, aplicable a los regadíos de las zonas de Mancha Occidental y Campo de Montiel, fija en su artículo 4 los importes de la prima anual por hectárea a percibir por los agricultores beneficiarios de las ayudas, en cada una de las tres opciones de reducción del consumo de agua, fertilizantes y productos fitosanitarios.

Tras el primer año de aplicación de este programa, las Comunidades de Regantes han planteado la necesidad de revisar el importe de dichas primas.

Efectuadas las consultas necesarias, tanto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como a los Organos competentes de la Unión Europea, se considera conveniente, de cara al mejor desarrollo del programa, efectuar la revisión de las mencionadas primas, sin que ello suponga una alteración del presupuesto aprobado en su día por la Comisión de la UE.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1994.

DISPONGO

ARTICULO 1

Se modifican los importes máximos de las primas por Hectárea fijados en el artículo 4 del Decreto 22/1993, quedando establecidos los siguientes:

- 27.300 pesetas por hectárea para los agricultores que reduzcan el consumo de agua en un 50%, con la correspon-

diente reducción en fertilizantes y productos fitosanitarios.

- 45.150 pesetas por hectárea para los agricultores que reduzcan el consumo de agua en un 70%, con la correspondiente reducción de fertilizantes y productos fitosanitarios.

- 63.000 pesetas por hectárea para los agricultores que reduzcan el consumo de agua en un 100%, con la correspondiente reducción de fertilizantes y productos fitosanitarios.

ARTICULO 2

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para ordenar las posibles revisiones futuras de las primas establecidas en el artículo anterior, siempre y cuando la evolución del programa lo hicieran necesario y previa consulta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Organos competentes de la UE.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 26 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
FERNANDO LOPEZ CARRASCO

Orden de 12 de Abril de 1.994, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación de ganado porcino "La Lechuza" del Término Municipal de Yuncillos (Toledo).

Examinada la solicitud de obtención del título de Granja de Protección Sanitaria Especial presentada por Samba, S.A., como propietario de la explotación de ganado porcino "La Lechuza" del Término Municipal de Yuncillos (Toledo), registrada con el número P- 1.733.

Vistos el Real Decreto 791/1979 de 29 de Febrero, la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de Octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de Febrero de 1982.

El interesado reúne los requisitos exigidos y ha cumplido todos los trámites reglamentarios,

Esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, acuerda:

Conceder a la explotación de ganado porcino "La Lechuza" de Yuncillos (Toledo), el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

La presente Orden agota la vía administrativa, y contra la misma podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia De Castilla-La Mancha en Albacete, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Toledo, a 12 de Abril de 1994

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. (Orden de 7- 9- 90; DOCM nº 66 de 12- 9- 90). El Director General de la Producción Agraria. P. S. (Decreto 123/1993, de 15 de septiembre). El Director General de Cooperativismo y Desarrollo Agrario. FRANCISCO ESCRIBANO LAZARO

Corrección de errores a la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las campañas fitosanitarias para 1994.

Advertido error en el texto de la Orden mencionada, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 9-3-94, procede introducir la siguiente rectificación:

ANEXO I - CAMPAÑAS NACIONALES

Donde dice:
"Campaña Procesionaria...
superficie: 25.000 Ha. en dos pases"

Debe decir:
"Campaña Procesionaria...
superficie: 25.000 Ha. en un pase"

Toledo, a 8 de abril de 1994

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
FERNANDO LOPEZ CARRASCO

Orden de 20 de abril de 1994, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos de inversión en la adquisición de maquinaria con destino a la mejora y conservación de caminos rurales.

Siendo la conservación y mejora de la red de caminos rurales una preocupación constante de los Ayuntamientos, compartida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y considerando que la agrupación de varios